



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE MARZO DE 1990

Número 64

Precios concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan becas de formación e investigación. 1379

##### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 2 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, sobre subvenciones finalistas a Organizaciones de Consumidores y Usuarios, en materia de Consumo, para 1990. 1381

Orden de 2 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, sobre subvenciones finalistas a Corporaciones Locales en materia de consumo, durante 1990. 1384

Orden de 2 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, sobre subvenciones finalistas a Centros Docentes, en materia de Consumo, durante 1990. 1387

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación General del Gobierno

Notificación por edicto. Expediente sancionador número 2.174/89. 1389

Edicto. Instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, por la Compañía Servicios Aéreos Españoles, S.A. 1389

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros. 1389

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Tracción Mecánica de Mercancías por Carreteras. 1391

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 845/88. 1393

Primera Instancia número Uno de Mula. Autos 110/84. 1393

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 910/88. 1393

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 878 de 1990. 1394

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 176 de 1990. 1394

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 178 de 1990. 1394

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 180 de 1990. 1394

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 168 de 1990. 1394

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 172 de 1990. 1395

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 871/89-A. 1395

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 170 de 1990. 1395

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 174 de 1990. 1395

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Exhorto número 24/89. 1396

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 326/85. 1396

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.349/89.	1396
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 75/84.	1397
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.156/87.	1397
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 792/87.	1398
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 68/89.	1398
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.306/88.	1398
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 166 de 1990.	1398
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 161 de 1990.	1399
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 163 de 1990.	1399
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 175 de 1990.	1399
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 173 de 1990.	1399
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 171 de 1990.	1400
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 169 de 1990.	1400
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 92 de 1990.	1400
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 165 de 1990.	1400
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 185 de 1990.	1401
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 182/88.	1401
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 21/90.	1401
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 181 de 1990.	1401
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 434/87.	1401

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para ampliación de local destinado a café-bar con cocina, en calle Goya, número 4.	1402
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para instalación y equipamiento de taller de reparación de automóviles en la rama mecánica, en camino La Media Legua, s/n.	1402
MURCIA. Deudores.	1402
LORCA. Devoluciones de garantías definitivas a la empresa adjudicataria Evaristo Pérez Alcaraz.	1405
ALGUAZAS. Aprobadas definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Alguazas y publicadas.	1405
MAZARRON. Cumplimiento de la Disposición Segunda de la Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 17 de octubre de 1989, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal.	1405
LORCA. Garantía definitiva «Agua potable al consultorio médico de Ramonete».	1405
MURCIA. Reglamentos de los Fondos de Compensación de Decomisos de Ganado Vacuno y Porcino de Mercamurcia.	1406
TORRE PACHECO. Devolución de fianza a Construcciones Gerardo Hernández, S.A.	1407
CARTAGENA. Decreto tomando acuerdos.	1407

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Campo de Cartagena. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	1408
Junta de Comunidades Castilla-La Mancha. Notificación de resolución.	1408
Junta de Andalucía. Procedimiento sancionador número 311/89 (Z.R.29/89).	1408
Junta de Andalucía. Procedimiento sancionador número 64/90 (Z.R.28/89).	1408

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2974 **ORDEN de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan becas de formación e investigación.**

### Primero.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca dieciocho becas de formación y doce de investigación en las áreas, temas y titulación que se especifica en el Anexo adjunto a las siguientes bases:

#### 1ª — Solicitudes.

Los interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, número 8, 30008 Murcia), en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

#### 2ª — Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- b) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- c) "Curriculum Vitae" del aspirante.
- d) En su caso y atendiendo a las características de la beca a desarrollar, la entidad asociativa agraria, o, en relación con las becas de investigación, el Centro de investigación o Departamento universitario correspondiente, manifestará por escrito la aceptación del candidato por un período de nueve meses.
- e) Los beneficiarios de becas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, adjudicadas durante el año 1989, quedan exentos de aportar la documentación citada en los apartados anteriores; éstos únicamente presentarán la memoria de los trabajos desarrollados con ocasión de la beca concedida.

#### 3ª — Comisión de valoración.

La comisión que ha de fijar los méritos de los aspirantes y su valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Planificación y Asistencia Técnica.

Secretario: Jefe del Servicio de Personal.

Vocales: Jefe de Servicio de Comercialización.

Jefe del Servicio de Extensión Agraria.

Director del C.R.I.A.

Jefe del Servicio de Pesca y Agricultura.

Jefe de Sección de Seguimiento de la P.A.C.

#### 4ª — Procedimiento para la concesión de becas.

a) Valoración de los méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la comisión en base a la documentación aportada por los interesados, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

b) Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de las actividades o trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuesta de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncias de sus titulares.

La comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

c) Incidencia: La comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

d) Resolución: Vista la propuesta de la comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

#### 5ª — Cuantías.

a) Para titulados superiores: 100.000 pesetas mensuales.

b) Para titulados de grado medio: 80.000 pesetas mensuales.

#### 6ª — Pago.

El importe de las becas se librára por meses vencidos condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

#### 7ª — Duración.

El desarrollo de las becas tendrá inicio el día 1 de abril, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1990.

#### 8ª — Desarrollo de las becas.

##### 8.1. Formación.

La formación de los becarios se adquirirá mediante su

permanencia en los centros correspondientes de esta Consejería o en las entidades asociativas de que se trate asumiendo la obligación de permanencia en las mismas durante su horario normal de trabajo.

8.2. Investigación.

La actividad de investigación se desarrollará en Centros de investigación o en Departamentos universitarios de la Región de Murcia.

9ª— Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Segundo.

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

A N E X O

TIPO DE BECA	TEMA	TITULACION
FORMACION	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organización y gestión de entidades asociativas agrarias de comercialización.</li> <li>2. Técnicas de campo en entidades asociativas agrarias de comercialización.</li> <li>3. Asociacionismo agrario.</li> <li>4. Patología Vegetal.</li> <li>5. Agronomía.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ciencias Económicas y Empresariales. Ingeniero Agrónomo, especialidad de economía, gestión u organización de empresas agrarias.</li> <li>2. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en técnicas de asociacionismo agrario.</li> <li>3. Igual que en el punto 2.</li> <li>4 y 5. Ingeniero Técnico Agrícola.</li> </ol>
INVESTIGACION	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Acuicultura.</li> <li>7. Economía agraria.</li> <li>8. Enología.</li> <li>9. Fisiología vegetal.</li> <li>10. Sericultura.</li> <li>11. Técnicas analíticas.</li> <li>12. Agronomía.</li> </ol>	<p>6 a 12. Titulación universitaria o Doctorado: Ingeniero Agrónomo, Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas (Química Agrícola), Farmacia y Ciencias Económicas y Empresariales.</p>

## Consejería de Bienestar Social

## DISPONGO:

**2892 ORDEN de 2 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, sobre subvenciones finalistas a Organizaciones de Consumidores y Usuarios, en materia de Consumo, para 1990.**

La Constitución española establece en su art. 51 que «los poderes públicos fomentarán las Asociaciones de Consumidores». La Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su art. 20.1 que «las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública».

Para dar cumplimiento a los citados preceptos se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

La Consejería de Bienestar Social, aplicando estos principios, ha previsto como uno de sus objetivos para 1990 en el Programa 443-A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a las citadas Organizaciones, situando la conveniente dotación presupuestaria.

La Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, en su Disposición Adicional Primera dispone «que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, que no tengan en las mismas asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión».

Dado que la normativa regional existente en este sentido viene constituida por la Orden de 22 de febrero de 1989, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Organizaciones de Consumidores y Usuarios, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar la norma aplicable durante el presente año en la materia, conforme a los criterios anteriormente citados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Artículo primero**

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores de la Región de Murcia, y aquellas otras Asociaciones legalmente constituidas que presenten programas concretos en materia de consumo.

**Artículo segundo**

Las subvenciones previstas en el artículo anterior tendrán como finalidad la ayuda económica para los Gastos devengados por los siguientes conceptos:

- Información y Educación en materia de Consumo.
- Colaboración y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- Realización de estudios, encuestas y acción de captación de socios.
- Gastos de infraestructura y funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos.
- Mantenimiento de los bienes inmuebles afectos a los fines de la organización.

**Artículo tercero**

Para participar en la convocatoria regulada en la presente Orden, las Organizaciones de Consumidores de la Región de Murcia deberán reunir los requisitos exigidos en los artículos 20 y 21 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio, y hallarse inscritos en el censo del Instituto Nacional del Consumo, o Registro de Asociaciones en su caso.

**Artículo cuarto**

1.—La solicitud de subvención se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

2.—La solicitud de subvención se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, sita en Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Diaz, s/n., de Murcia, o por correo certificado conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo quinto**

Junto con la solicitud de subvención se presentará por duplicado ejemplar y en fotocopia debidamente compulsada la siguiente documentación:

- 1.—Acuerdo de la Junta Rectora de la Organización aprobando la solicitud de subvención.
- 2.—Memoria de actividades realizadas por la Organización durante 1989, en su caso.
- 3.—Programa de actividades a realizar durante 1990, y su Presupuesto.
- 4.—Certificado del Secretario de la Organización acreditativo del número de asociados.
- 5.—Composición de la Junta Rectora.
- 6.—Copia de los Estatutos.

**Artículo sexto**

El plazo para la presentación de la solicitud y documentación adjunta será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Artículo séptimo**

La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes, y una vez finalizado el plazo de presentación de éstas, procederá, en su caso, a requerir a la Organización interesada, la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observen, en el plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán aquéllas sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo octavo**

Para la concesión de las subvenciones solicitadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.—Calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.
- 2.—Número de afiliados a la Organización y su incremento.
- 3.—Programa de actividades desarrolladas durante 1989.
- 4.—Implantación territorial de la Organización en la Región de Murcia.
- 5.—Colaboración con la Dirección General de Consumo en la labor de información, formación y educación en materia de consumo, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

**Artículo noveno**

1.—La Dirección General de Consumo elevará Propuesta de Resolución motivada al Consejero de Bienestar Social, quien previa fiscalización por la Intervención Delegada de los expedientes, dictará la Resolución que proceda concediendo o denegando las subvenciones solicitadas.

2.—La Dirección General de Consumo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios, a efectos de instrucción del correspondiente expediente así como de elaboración de la Propuesta de Resolución citada en el apartado anterior. Igualmente, se encargará del seguimiento del desarrollo de los programas para los que se haya solicitado la subvención.

**Artículo décimo**

1.—La Consejería de Bienestar Social, en el marco de sus competencias, podrá requerir de los beneficiarios de las subvenciones, y éstos facilitarán, las informaciones que estime pertinentes sobre las actividades relacionadas con el objeto de la subvención, o conexas con ellos. En la justificación del destino de los fondos obtenidos se trasladarán a la Dirección General de Consumo las facturas o recibos correspondientes debidamente cumplimentados, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 6 de junio-86).

2.—Si el beneficiario de la subvención incumpliera alguna de las condiciones de subvención, vendrá obligado a reintegrar su importe a la Tesorería Territorial de la Comunidad Autónoma.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de marzo de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

**A N E X O**

D/D.ª \_\_\_\_\_

PRESIDENTE (A) DE LA \_\_\_\_\_

DATOS ASOCIACION:

DOMICILIO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ FECHA CREACION \_\_\_\_\_

N.º REGISTRO INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO \_\_\_\_\_

ENTIDAD BANCARIA \_\_\_\_\_

N.º C/C (20 DIGITOS) \_\_\_\_\_

QUE LA JUNTA RECTORA DE LA ASOCIACION REUNIDA CON FECHA \_\_\_\_\_ ACOR-  
DO APROBAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO, Y AL AMPARO DE LA ORDEN  
DE \_\_\_\_\_ DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, LE SEA CONCEDIDA LA  
SUBVENCION EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CITADA DISPOSICION, Y A TAL EFECTO  
ACOMPaña LA DOCUMENTACION.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1990.

SELLO

Fdo: Presidente

EXCMC. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL.

2891 **ORDEN de 2 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, sobre subvenciones finalistas a Corporaciones Locales en materia de consumo, durante 1990.**

La Constitución española establece en su art. 51 que «los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios». De igual modo, se expresa en la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, se hace necesaria la colaboración que permita impulsar y desarrollar programas que potencien y mejoren tanto las Oficinas Municipales de Información al Consumidor como los servicios que la citada Ley pone a disposición del consumidor para hacer efectivos sus derechos.

La Consejería de Bienestar Social, aplicando dichos preceptos, ha previsto como uno de sus objetivos para 1990 del Programa 443-A «Defensa del Consumidor», la asistencia económica a las Corporaciones Locales, situando la conveniente dotación presupuestaria.

La Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, en su Disposición Adicional Primera dispone que «las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión».

Dado que la normativa regional existente en este sentido viene constituida por la Orden de 17 de marzo de 1989 y la Orden de 29 de septiembre de 1989, por las que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de consumo durante 1989, que tenían una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar la norma aplicable durante el presente año en la materia, conforme a los criterios anteriormente citados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO :

### Artículo primero

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, en materia de Consumo.

### Artículo segundo

Las subvenciones previstas en el artículo anterior tendrán

como finalidad la ayuda económica para los gastos devengados por los siguientes conceptos:

1.—Actividades programadas que tengan como objetivo la defensa de consumidores y usuarios, y en especial:

- a) Programas de información, formación y educación en materia de Consumo.
- b) Programas o actuaciones de colaboración y fomento de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- c) Edición de estudios o publicaciones divulgativas en materia de Consumo.

2.—Equipamiento de material destinado a Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

### Artículo tercero

1.—La solicitud de subvención se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

2.—La solicitud de subvención se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, sita en Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Diaz, s/n., de Murcia, o por correo certificado conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Artículo cuarto

Junto con la solicitud de subvención se presentará por duplicado ejemplar y en fotocopia debidamente compulsada la siguiente documentación:

1.—Certificación de la población de hecho conforme al último censo realizado.

2.—Memoria descriptiva y justificativa, en la que se enmarque la subvención solicitada, delimitando:

- a) El programa de actividades para 1990 a desarrollar por la Corporación solicitante.
- b) El equipamiento estimado necesario y destinado a Oficina Municipal de Información al Consumidor, así como sus características técnicas, adjuntando tres presupuestos diferentes por cada elemento solicitado.

3.—Presupuesto de gastos del contenido de la memoria, individualizado por conceptos.

4.—Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante 1989 en materia de consumo, así como del equipamiento con que cuenta la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en su caso, con individualización del adqui-

ruido durante el citado ejercicio a través de subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

5.—Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación Local, o del Organismo Colegiado competente, por el que se aprueba el programa a desarrollar y el equipamiento solicitado, y presupuestos, así como la decisión de acogerse al sistema de subvenciones regulado en la presente Orden y el compromiso de financiar aquél en la parte no subvencionada.

6.—Justificantes expedidos por el órgano competente para ello, de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo Programa, en el ejercicio anterior.

#### Artículo quinto

El plazo para la presentación de la solicitud y documentación adjunta será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Artículo sexto

La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes, y una vez finalizado el plazo de presentación de éstas, procederá, en su caso, a requerir a la Corporación interesada la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observen, en el plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán aquéllas sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Artículo séptimo

Para la concesión de las subvenciones solicitadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.—Calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.
- 2.—Necesidad y rentabilidad del equipamiento de oficina solicitado.
- 3.—Existencia de Oficina Municipal de Información al Consumidor permanente.
- 4.—Población de hecho del municipio.
- 5.—Colaboración con la Dirección General de Consumo en la labor inspectora, de información, formación y educación en materia de consumo, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

#### Artículo octavo

- 1.—Las ayudas que se concedan no sobrepasarán en nin-

gún caso el 50% del presupuesto de gasto presentado por la Corporación Local a que se refiere el artículo 4.2.a) de la presente Orden.

No obstante ello, las ayudas por equipamiento a que se refiere el artículo 4.2.b) podrán ser financiadas hasta el 100% del presupuesto de gasto presentado.

2.—Los gastos de mantenimiento, instalación y reparación del equipamiento solicitado y subvencionado serán a cargo de la Corporación Local.

#### Artículo noveno

1.—La Dirección General de Consumo elevará Propuesta de Resolución motivada al Consejero de Bienestar Social, quien previa fiscalización por la Intervención Delegada de los expedientes, dictará la Resolución que proceda concediendo o denegando las subvenciones solicitadas.

2.—De existir solicitud de equipamiento para Oficina Municipal de Información al Consumidor, la Dirección General de Consumo notificará a los interesados, en su caso, la ayuda concedida, que será hecha efectiva una vez que sean remitidas las facturas originales debidamente cumplimentadas de la inversión efectuada, y el certificado de inclusión en el inventario de bienes del equipamiento adquirido por la Corporación solicitante.

3.—La Dirección General de Consumo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios, a efectos de instrucción del correspondiente expediente así como de elaboración de la Propuesta de Resolución citada en el apartado 1. Igualmente, se encargará del seguimiento del desarrollo de los programas para los que se haya solicitado la subvención.

#### Artículo décimo

1.—La Consejería de Bienestar Social, en el marco de sus competencias, podrán requerir de los beneficiarios de las subvenciones, y éstos facilitarán, las informaciones que estime pertinentes sobre las actividades relacionadas con el objeto de la subvención, o conexas con ellos. En la justificación del destino de los fondos obtenidos se trasladarán a la Dirección General de Consumo las facturas o recibos correspondientes debidamente cumplimentados, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 6 de junio-86).

2.—Si el beneficiario de la subvención incumpliera alguna de las condiciones de subvención, vendrá obligado a reintegrar su importe a la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de marzo de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

A N E X O

D. \_\_\_\_\_

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION A V.E.

EXPONE

QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE \_\_\_\_\_ Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COMISION U ORGANO COLEGIADO COMPETENTE, DE FECHA \_\_\_\_\_ SOLICITA AYUDA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN DICHA DISPOSICION.

Y A TAL EFECTO ACOMPAÑA LA DOCUMENTACION RELACIONADA AL DORSO.

SOLICITA

SE SIRVA DAR LAS ORDENES OPORTUNAS PARA QUE SEA CONCEDIDA A ESTA CORPORACION LA AYUDA DE REFERENCIA.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1990

Sello

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL.

**2890 ORDEN de 2 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, sobre subvenciones finalistas a Centros Docentes, en materia de Consumo, durante 1990.**

La Constitución española establece en su art. 51 que «los poderes públicos garantizarán la promoción de la educación de los consumidores y usuarios en materia de consumo». Por otra parte, la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece como uno de los objetivos básicos la educación y formación del consumidor, objeto que se ha de conseguir mediante la incorporación de estas actividades en el sistema educativo.

La Consejería de Bienestar Social, aplicando estos principios, ha previsto como uno de sus objetivos para 1990 en el Programa 443-A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a Centros Docentes de la Región, situando la conveniente dotación presupuestaria.

La Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, en su Disposición Adicional Primera dispone «que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, que no tengan en las mismas asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión».

Dado que la normativa regional existente en este sentido viene constituida por la Orden de 22 de febrero de 1989, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Centros Docentes en materia de consumo, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar la norma aplicable durante el presente año en la materia, conforme a los criterios anteriormente citados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO :**

**Artículo primero**

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones a los Centros Docentes de educación general básica, enseñanzas medias y educación compensatoria de la Región de Murcia.

**Artículo segundo**

Las subvenciones previstas en el artículo anterior tendrán como finalidad la ayuda económica para los gastos devengados como consecuencia de actividades de formación y educación en materia de consumo.

**Artículo tercero**

1.—La solicitud de subvención se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

2.—La solicitud se presentará por el Director del Centro a propuesta del Consejo Escolar y a petición de la Asociación de padres.

3.—Dicha solicitud, se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, sito en Ronda Levante, 11, 30008-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia, o por correo certificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo cuarto**

Junto con la solicitud de subvención se presentará por duplicado ejemplar y en fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

1.—Programa en materia de educación al consumo que pretendan aplicar durante el año 1990 con expresión de, al menos, los medios materiales y personales que destinarán al mismo, su metodología, número de alumnos a las que vayan a afectar y nivel educativo.

2.—Cálculo de costos de la ejecución del programa, individualizados por conceptos y con indicación de los que vayan a ser asumidos por el Centro.

**Artículo quinto**

El plazo para la presentación de la solicitud y documentación adjunta será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Artículo sexto**

La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de éstas, procederá, en su caso, a requerir al Centro interesado la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observen, en el plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarían aquéllas sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo séptimo**

Para la concesión de las subvenciones solicitadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.—Calidad e incidencia del programa educativo presentado.

2.—Memoria, evaluación y descripción de las actividades realizadas, en su caso, durante el año 1989.

3.—Número de alumnos a los que vaya a afectar la programación y su nivel educativo.

4.—Incidencia de la subvención en el cálculo de costes.

**Artículo octavo**

1.—La Dirección General de Consumo elevará Propuesta de Resolución motivada al Consejero de Bienestar Social, quien previa fiscalización por la Intervención Delegada de los expedientes, dictará la Resolución que proceda, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas.

2.—La Dirección General de Consumo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios, a efectos de instrucción del correspondiente expediente, así como de elaboración de la Propuesta de Resolución citada en el apartado anterior. Igualmente, se encargará del seguimiento del desarrollo de los programas para los que se haya solicitado la subvención.

**Artículo noveno**

1.—La Consejería de Bienestar Social, en el marco de sus competencias, podrá requerir de los beneficiarios de las subvenciones, y éstos facilitarán, las informaciones que estime pertinentes sobre las actividades relacionadas con el objeto de la subvención, o conexas con ellos. En la justificación del destino de los fondos obtenidos se trasladarán a la Dirección General de Consumo las facturas o recibos correspondientes debidamente cumplimentados, certificado de ingreso del importe de la cantidad de la subvención concedida, y memoria descriptiva de las actividades realizadas, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 6 de junio-86).

2.—Si el beneficiario de la subvención incumpliera alguna de las condiciones de subvención, vendrá obligado a reintegrar su importe a la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de marzo de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

## A N E X O

D \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_

DIRECTOR DEL CENTRO \_\_\_\_\_

DATOS DEL CENTRO:

C/ \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_

D.P. \_\_\_\_\_ C.I.P. \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

ENTIDAD BANCARIA \_\_\_\_\_

Y NUMERO DE CUENTA DEL CENTRO (20 DIGITOS) \_\_\_\_\_

SOLICITA A V.E.

QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

\_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ EN MATERIA DE CONSUMO, LE SEA CONCEDIDA LA SUBVENCION  
EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CITADA DISPOSICION Y A TAL EFECTO ACOMPAÑA LA  
DOCUMENTACION RELACIONADA AL DORSO.

\_\_\_\_\_ de 1990.

Sello del centro

Fdo. Director.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 2397

#### Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Daniel Albert Sánchez, cuyo último domicilio conocido es: C/. Río Miño, número 6, de San Pedro del Pinatar, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.174/89, por infracción del artículo 81.35 del R.D. 2.816/82, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 267 de 6-11), le ha sido impuesta una multa de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias re-

servadas a la autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 20 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Lafín. (D.G. 175)

Número 2789

#### EDICTO

Por la Compañía Servicios Aéreos Españoles S.A., se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 5 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 193)

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2513

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

##### Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

##### Revisión T. Salarios - Expediente 6/89 bis.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 29-1-90, cuya representación de la empresa, está formada por representantes de la FROET, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO, y U.S.O., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26-2-90, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

#### ACUERDA:

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de febrero de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 190)

#### Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia

Asistentes: Antonio Jiménez Olivares, Manuel Pérez-Carro Martín, Antonio Brugarolas Rodríguez (por delegación de Francisco Javier Gómez Garre), Cristóbal Marín Martínez (por delegación de José Sáez Martínez). Secretario: Antonio Gambín Hoyos.

En Murcia, a 29 de enero de 1989, en los locales de la Estación de Autobuses se reúnen la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia, previa convocatoria al

efecto y con la asistencia reseñada al margen al objeto de revisar los conceptos salariales para 1990 de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5 del Convenio, al conocerse ya el I.P.C. registrado en 1989.

En base a ello y dado que el I.P.C. referido registró un incremento del 6'9%, la comisión acuerda, en aplicación del Convenio vigente, un incremento para 1990 del 7'9% sobre los siguientes conceptos: salario base, plus convenio, dietas, horas extraordinarias, quebranto de moneda y plus de transporte.

En otro orden de cosas, se plantea a la Comisión por los trabajadores la interpretación del artículo 35 del Convenio sobre el plus de transporte, concluyendo ésta que considera suficientemente claro el mismo en su redacción actual. No obstante si la aplicación de dicho precepto fuera conflictiva podría dársele una redacción diferente en la negociación del próximo Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la reunión a las 18 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los asistentes.

**TABLA SALARIAL**

**Vigencia: de 1 de enero de 1990 a 31 de diciembre de 1990**

	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
<b>GRUPO I. Personal Superior y Técnico</b>		
<i>Subgrupo A</i>		
Jefe de Servicio.....	85.438	1.281.578
Inspector Principal.....	77.241	1.158.620
<i>Subgrupo B</i>		
Ingenieros y Licenciados.....	79.142	1.187.133
Ing. Técnico y Aux. Titulares.....	65.011	975.170
A.T.S.....	59.061	885.924
<b>GRUPO II. Personal Administrativo</b>		
Jefe de Sección.....	67.581	1.013.719
Jefe de Negociado.....	64.628	969.422
Oficial Primera.....	59.059	885.889
Oficial Segunda.....	58.339	875.098
Auxiliar Administrativo.....	58.100	871.495
<b>GRUPO III. Personal de Movimiento</b>		
<i>Subgrupo A) Estaciones y Administ.</i>		
Sección 1ª Personal de Estaciones		
Jefe de Estación 1ª.....	71.199	1.067.984
Jefe de Estación 2ª.....	63.686	955.286
<i>Clase 2ª</i>		
Jefe de Administración 1ª.....	71.199	1.067.984
Jefe de Administración 2ª.....	63.686	955.286
<i>Clase 3ª</i>		
Jefe de Administración Ruta.....	58.339	875.098
Taquilleros y Taquilleras.....	58.100	871.495
Factor.....	58.100	871.495
Encargado de consigna.....	58.100	875.495
Repartidor de mercancía.....	1.925	875.767
Mozo.....	1.925	875.767

	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
<i>Subgrupo C) Transporte de viajeros</i>		
<i>En Autobuses y Microbús urbanos</i>		
Jefe de Tráfico 1ª.....	63.686	955.303
Jefe de Tráfico 2ª.....	60.721	910.817
Jefe de Tráfico 3ª.....	59.061	885.924
Inspector.....	1.979	900.226
Conductor-Perceptor.....	1.966	894.502
Conductor.....	1.966	894.502
Cobrador.....	1.940	882.532
<b>GRUPO IV. Personal de Talleres</b>		
Jefe de Taller.....	71.387	1.070.797
Encargado o Contraestrate.....	62.549	938.232
Encargado General.....	61.228	918.418
Encargado de Almacén.....	58.338	875.081
Jefe de Equipo.....	1.979	900.226
Oficial Primera.....	1.966	894.502
Oficial Segunda.....	1.940	882.532
Oficial Tercera.....	1.937	880.971
Mozo de Taller.....	1.925	875.767
<b>GRUPO V. Personal Subalterno</b>		
Cobrador de facturas.....	57.906	868.579
Telefonista.....	57.906	868.579
Portero.....	57.906	868.579
Vigilante.....	57.906	868.579
Limpieza (por horas).....	291	—

**Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia**

**CAPITULO IV**

**Condiciones Económicas**

**Artículo 28.— Plus Convenio.**

1.619 pesetas mensuales.

24.278 pesetas anuales.

**Artículo 29.— Dietas.**

1.773 pesetas servicios regulares...

2.287 pesetas servicios regulares nacionales.

3.431 pesetas servicios discrecionales com.

4.324 pesetas servicios discrecionales nacionales.

5.547 pesetas salidas al extranjero.

**Artículo 31.— Horas extraordinarias.**

555 pesetas.

**Artículo 32.— Quebranto de moneda.**

72 pesetas por día de trabajo.

**Artículo 35.— Plus de transporte.**

517 pesetas por día efectivo trabajado.

12.409 pesetas por mes.

Número 2512

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.

Revisión T. Salarios. Exp. 20/89 bis.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Tracción Mecánica de Mercancías por Carreteras, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 20.1.90, cuya representación de la Empresa está formada por representantes de la FROET y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O. y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26.2.90, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA:**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 27 de febrero de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.  
(D.G. 189)

En Murcia, a 29 de enero de 1990, en los locales de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte, FROET, se reúne la Comisión Paritaria del convenio provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, previa convocatoria al efecto y con los asistentes reseñados al margen, al objeto de revisar los conceptos salariales para 1990 de conformidad con lo establecido en el artículo 26 apartado último y artículo 36 párrafo segundo.

**ASISTENTES:**

Manuel Pérez-Carro Martín (Asesor), (en delegación del resto de los componentes de la Comisión Paritaria, por parte Empresarial).

- UGT, Antonio Gambín Hoyos (Secretario)
- CC.OO., Antonio del Campo Navarro
- USO, José Sáez Martínez

En base a ello, y dado que el IPC referido registró incremento del 6,9%, la Comisión acuerda en aplicación del convenio vigente, un incremento para 1990 del 8,4% sobre los

siguientes conceptos, Salario Base, Plus de Asistencia, Plus de Transporte, Dietas y Kilometraje.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 18 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los asistentes.

**TABLA SALARIAL**

VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

CATEGORIA	SALARIO DE	PLUS ASIST.	PLUS DE
	CONVENIO	PRODUCTIV.	TRANSPORTE
<b>Personal Administrativo</b>			
Jefe de Sección	72.554	130	664
Jefe de Negociado	69.400	130	664
Oficial de Primera	66.309	130	664
Oficial de Segunda	63.784	130	664
Auxiliar Administrativo	61.513	130	664
Aspirante de 2º año	33.912	65	130
Aspirante de 1º año	22.713	65	130

**Personal de Movimiento**

Encargado General	71.607	130	664
Encargado Almacén	66.309	130	664
Capataz	63.784	130	664
Auxiliar Almacén	61.511	130	664
Factor	61.828	130	664
Encargado de Consigna	61.511	130	664
Mozo Especializado	62.317	130	664
Mozo Ordinario	60.724	130	664

**Personal de Tráfico**

Jefe de Tráfico de 1ª	72.554	130	664
Jefe de Tráfico de 2ª	66.244	130	664
Jefe de Tráfico de 3ª	63.088	130	664
Conductor Mecánico	66.662	130	664
Conductor	63.969	130	664
Conductor Moto-Furgon	63.694	130	664
Ayudante	62.704	130	664
Mozo Especializado	62.317	130	664
Mozo Ordinario	60.724	130	664

**Personal de Taller**

Jefe de Taller	78.862	130	664
Encargado o Contramaestre	69.072	130	664
Encargado General	69.072	130	664
Encargado de Almacén	66.309	130	664
Jefe de Equipo	70.404	130	664
Oficial de Primera	66.662	130	664
Oficial de Segunda	63.969	130	664
Oficial de Tercera	63.694	130	664
Aprendiz de 1º año	34.543	65	130
Aprendiz de 2º año	36.853	65	130

SALARIO DE PLUS ASIST. PLUS DE  
CONVENIO PRODUCTIVL. TRANSPORTE

**CATEGORIA**

**Personal Subalterno**

Cobrador de Facturas	60.093	130	664
Telefonista	59.931	130	664
Portero	59.931	130	664
Vigilante	59.931	130	664
Botones de 16 y 17 años	33.912	65	130

**TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES**

CATEGORIAS AÑO 1988

**Personal Administrativo**

Jefe de Sección	1.326.686
Jefe de Negociado	1.279.369
Oficial de Primera	1.233.012
Oficial de Segunda	1.195.126
Auxiliar Administrativo	1.161.061
Aprendiz de Segundo Año	567.214
Aprendiz de Primer Año	399.232

**Personal de Movimiento**

Encargado General	1.312.475
Encargado de Almacén	1.233.012
Capataz	1.195.126
Auxiliar de Almacén	1.161.045
Factor	1.165.793
Encargado de Consigna	1.161.045
Mozo Especializado	1.173.126
Mozo Ordinario	1.149.240

**Personal de Tráfico**

Jefe de Tráfico de Primera	1.326.599
Jefe de Tráfico de Segunda	1.232.036
Jefe de Tráfico de Tercera	1.184.687
Conductor Mecánico	1.238.296
Conductor	1.197.907
Conductor moto-furgón	1.193.777
Ayudante	1.178.931
Mozo Especializado	1.173.126
Mozo Ordinario	1.149.240

**Personal de Taller**

Jefe de Taller	1.421.303
Encargado o Contra maestre	1.274.459
Encargado General	1.274.459
Encargado de Almacén	1.233.012
Jefe de Equipo	1.294.426
Oficial de Primera	1.245.613
Oficial de Segunda	1.197.907
Oficial de Tercera	1.193.777
Aprendiz de Primer Año	576.677
Aprendiz de Segundo Año	611.327

**Personal Subalterno**

Cobrador de Facturas	1.139.761
Telefonista	1.137.338
Portero	1.137.338
Vigilante	1.137.338
Botones de 16 y 17 Años	567.214

**CAPITULO IV**

**Condiciones económicas**

**Artículo 32.—KILOMETRAJE.**

Para los conductores de carretera sujetos a la modalidad de percepción de kilometraje, se acuerda la siguiente escala:

a) Servicios discrecionales:

— Conductores de vehículos hasta 26 Tm. (tara más carga):

1.— Hasta 10.000 Km. recorridos por mes, a 3,21 Ptas./Km.

2.— A partir de 10.000 Km. recorridos por mes, a 6,10 Ptas./Km.

— Conductores de vehículos de 26 Tm. en adelante (tara más carga):

1.— Hasta 10.000 Km. recorridos por mes, a 3,58 Ptas./Km.

2.— A partir de 10.000 Km. recorridos por mes, a 6,46 Ptas./Km.

b) Servicios regulares:

1.— Hasta 10.000 Km. recorridos por mes, a 3,58 Ptas./Km.

2.— A partir de 10.000 Km. recorridos por mes, a 6,46 Ptas./Km.

— Conductores de vehículos de 26 Tm. en adelante (tara más carga):

1.— Hasta 10.000 Km. recorridos por mes, a 3,58 Ptas./Km.

2.— A partir de 10.000 Km. recorridos por mes, a 6,46 Ptas./Km.

c) Conductores de cercano recorrido:

Percibirán la cantidad de 1,98 pesetas, por cada kilómetro.

**Artículo 34.—DIETAS.**

Desayuno: Nacional, 417 pesetas. Extranjero, 536 pesetas.

Comida: Nacional, 1.040 pesetas. Extranjero, 1.042 pesetas.

Cena: Nacional, 912 pesetas. Extranjero, 888 pesetas.

Cama: Nacional, 672 pesetas. Extranjero, 1.280 pesetas.

**Total:** Nacional, 3.041 pesetas. Extranjero, 3.746.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 2594

#### INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 845/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre escándalo público, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En autos de juicio de faltas número 845/88, por la supuesta de escándalo público, seguidos por Francisco Navarro Martínez y denunciado Francisco Sepena Pedraza, este último no habiendo comparecido, interviniendo el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar al denunciado Francisco Sepena Pedraza, como autor de la falta antes descrita a la pena de 7.000 pesetas de multa y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sepena Pedraza, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena, a 27 de febrero de 1990.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 2577

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MULA

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo 110/84, a instancia del Banco Hispano Americano, S.A., contra don José María Vicente Cánovas y doña Antonia Cutillas Gómez, por medio de la presente se hace saber a dichos demandados don José María Vicente Cánovas y doña Antonia Cutillas Gómez, con domicilio desconocido, que por la parte actora, se ha nombrado Perito a don Antonio Bermejo López, para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Y para que sirva de notificación, bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extendiendo la presente en Mula, a 8 de febrero de 1990.— El Secretario.

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de hoy dictada en autos de juicio ejecutivo 110/84, a instancia del Banco Hispano Americano, S.A., contra don José María Vicente Cánovas y doña Antonia Cutillas Gómez, con domicilio desconocido, sobre reclamación de 125.000 pesetas de principal y otras 60.000 pesetas para intereses y gastos, por medio del presente se requiere a dicho demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extendiendo la

presente en Mula, a 8 de febrero de 1990. El Secretario.

Número 2596

#### INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 910/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre agresión e insultos, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En autos de juicio de faltas número 910/88, por la supuesta de agresión e insultos, seguidos por Francisco Esperanza Milagrosa Valverde Azuar y Santiago Valverde Azuar, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver a Santiago Valverde Azuar, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esperanza M. Valverde y Santiago Valverde Azuar, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena, a 28 de febrero de 1990.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 2607

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando sobre liquidación de 669.888 pesetas, referida al período tercer trimestre de 1983 a segundo trimestre de 1988, sirviendo el presente edicto de ampliación, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 878 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2664

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por doña Elvira Frago Barrantes, en su propio nombre y representación, se ha inter-

puesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, versando el proceso sobre cambio de denominación y de nivel del puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 176 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2665

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Luis Soto Arce, en su propio nombre y representación se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, versando el proceso sobre cambio de denominación y de nivel del puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 178 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2666

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Joaquín Bañón Ruiz, en su propio nombre y representación se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, versando el proceso sobre cambio de denominación y de nivel del puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 180 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2667

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por doña Florencia Cervera Aznar, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Hacienda, versando el proceso sobre aprobación de puestos de trabajo de diversas Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organismos Autónomos adscritos a las mismas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 168 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2668

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Antonio Sánchez Pino, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el proceso sobre realización de actividades de limpieza del patio del Colegio en el que prestó sus servicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren inter-

venir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 172 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2730

#### **PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA**

##### **EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de consignación que se tramita en este Juzgado de mi cargo con el número 871/89-A, instado por don Ginés Leyva Navarro, contra don José Carrasco López, actualmente en ignorado paradero, por providencia de fecha de hoy se ha acordado ofrecer al citado Sr. Carrasco López la cantidad consignada por el solicitante don Ginés Leyva Navarro, en cuantía de 60.000 pesetas correspondientes al arrendamiento de un piso sito en Alcántarilla, Avda. del Ejército del Aire, número 3, 3.º B, desde el mes de abril de 1989, cantidad que se le ofrece para que en el término de quince días acepte la misma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 2669

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Salvador Mármol Barceló, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el proceso sobre realización

de actividades de limpieza del patio del Colegio en el que prestó sus servicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 170 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2670

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquí, en nombre y representación de don Federico Budía Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el proceso sobre liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 174 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2585

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto número 24/89, del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante, se siguen autos signados al número 431/89 y ejecución número 95/89, instados por don Manuel Muñoz Martínez contra Transbofer, S.A., sobre reclamación de cantidad, ha sido dictado el siguiente auto:

Alicante a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Hechos: Primero. Que la parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

Segundo. Que dicha resolución ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 328.845 pesetas.

**Razonamientos jurídicos.**

Primero...

Segundo...

Tercero...

Parte dispositiva. S.S.<sup>a</sup> Ilma. ante mí, el Secretario, dice: Se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en este juicio por la vía de apremio y en consecuencia, procédase a notificar a la empresa demandada Transbofer, S.A., de Murcia, la presente resolución y al propio tiempo y sin necesidad de previo requerimiento personal, practíquese embargo de los bienes de la propiedad de la misma en cantidad suficiente a cubrir el principal de 328.845 pesetas con más otras 65.000 pesetas que sin perjuicio de posterior tasación se calculan para costas. Para ello expidase exhorto al Juzgado de lo Social Decano de Murcia, con los insertos necesarios.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer en plazo de tres días ante este Juzgado.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don José Luis Sánchez Díaz, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de esta ciudad. Doy fe. Ante mí. Y para que conste y sirva de notificación en forma a las partes, expido y firmo la presente en el mismo lugar y fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Transbofer, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido. Advirtiéndole que la próxima notificación se hará en Estrados.

Expedido el presente en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.— El Secretario.

Número 2582

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día doce de julio a las doce y treinta horas, se celebrará tercera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 326/85 instados por el Procurador señor García Ruiz en representación de Banco Hispano Americano, S.A., contra Francisco Ibáñez Martínez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes, y la regla 7.<sup>a</sup> y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar la cantidad para tomar parte en las subastas, en la cuenta 3.084 de la Agencia del Infante Juan Manuel del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., que es la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes. La misma se celebrará sin sujeción a tipo.

**Relación de bienes objeto de la subasta**

Trozo de tierra en blanco, denominada Bancal de Santos, en el partido de la Costera, sitio de Casas Nuevas. Ocupa 55 áreas y 90 centiáreas, o 10 celemines. Inscripción, la 4.<sup>a</sup> de la

fincas 15.422, folio 114, libro 247. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario

Número 2587

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.349/89, instado por don Jesús Ripoll Cifuentes contra Cafetería Tayron y José Martínez Pérez, sobre despido, ha sido dictado el siguiente auto:

"En la ciudad de Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa.

**Antecedentes de hecho.**— Despedido el trabajador don Jesús Ripoll Cifuentes y demás que se dirán en la parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 21-12-89, en la que se condenó a la empresa José Martínez Pérez (Cafetería Tayron) a lo señalado con una cruz. A la readmisión de los trabajadores, previa declaración de nulidad del despido.

2.<sup>o</sup> Que la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día 20-2-90.

3.<sup>o</sup> Que las circunstancias de antigüedad y salario de los demandantes son las que figuran en la sentencia.

**Fundamentos jurídicos.**— La no readmisión en debida forma por la empresa, condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite, acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

**Parte dispositiva.**— Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa José Martínez Pérez (Cafetería Tay-

ron) a partir de 20-2-90 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a don Jesús Ripoll Cifuentes, en concepto de indemnización la cantidad de 354.167 pesetas, y como salario trámite el importe de 357.760 pesetas.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, a partir de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número Dos.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo. Ante mí. Están las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada José Martínez Pérez (Cafetería Tayron), que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arqueró.

Número 2559

## PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día doce de julio, a las doce horas, se celebrará tercera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 75/84 instados por el Procurador señor Rentero Jover en representación del Banco Exterior de España, S.A., contra José Carrillo Nicolás y Josefa Ruiz Castillejo.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar la cantidad para tomar parte en las subastas, en la cuenta 3.084 de la Agencia del Infante Juan Manuel del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., que es la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado. La misma se celebrará sin sujeción a tipo.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

### Relación de bienes objeto de la subasta

1.— Local situado en la planta baja, con acceso independiente por calle Mayor, con una superficie de 323 metros con 24 decímetros cuadrados, sin distribución interior. Inscrita en el libro 156 de Alcantarilla, folio 36, finca 12.376, inscripción 2.ª. Valorada en 25.000.000 de pesetas.

2.— Local comercial situado en el segundo sótano bajo, con entrada por la calle San Antonio. Está constituido por una nave sin distribución que tiene una superficie construida de 183 metros cuadrados. Forma parte de un edificio sito en la villa de Alcantarilla, en la calle San Antonio, al que corresponde el número 1, libro 68 de Alcantarilla, folio 142, finca 4.200, inscripción 2.ª. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

3.— Un edificio en la villa de Alcantarilla, calle General Moscardó, sin número, cuyo solar ocupa una superficie de 275 metros, 50 decímetros cuadrados. Consta de planta de sótano, planta baja o primera, dedicada a local comercial, y planta segunda o piso primero alto, en que se ubica una vivienda. La planta de sótano está dedicada a garaje y almacenamiento, a que se accede por medio de una rampa que parte de la misma calle General Moscardó, tiene una superficie total construida, con inclusión de la rampa, de 275 metros, 50 decímetros cuadrados, y está constituido por una nave sin distribución interior alguna. Valorada en 23.000.000 de pesetas.

4.— Un edificio en la villa de Alcantarilla, en la calle de General Moscardó, sin número, cuyo solar ocupa una superficie de 141 metros cuadrados. Consta de dos plantas. La planta baja constituye un local destinado a fines comerciales, que tiene una superficie construida de 131 metros cuadrados; tiene acceso independiente desde la calle de su situación. En planta alta se ubican dos viviendas, una de tipo A y otra de tipo B, ambas tienen su acceso directamente desde la calle a través del zaguán y escalera. La vivienda de tipo A tiene una superficie construida de 56 metros, 40 decímetros cuadrados, y la vivienda de tipo B, situada a la derecha, subiendo, tiene una superficie construida de 80 metros, 35 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 85 de Alcantarilla, folio 199, finca 6.588,

inscripción 4.ª. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2588

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.156/87, ejecución 126/89, instados por don Andrés Bartolomé Níguez, contra López Nicolás, S.A., en acción sobre salarios ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 26 de febrero de 1990. Yo, el Ilmo. señor don Luis F. de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva. Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada López Nicolás, S.A., de Churra (Murcia), por 149.448 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado López Nicolás, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 26 de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 2590

**INSTRUCCION  
NUMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 792/87, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre insultos, amenazas y lesiones, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio de faltas número 792/87, por la supuesta de insultos, amenazas y lesiones, seguidos por Primitivo Cifuentes Lozano, contra Andrés Gómez González y Guillermo Cabrera López.

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver a los denunciados Andrés Gómez González y Guillermo Cabrera López, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena, a 8 de febrero de 1990.— El Magistrado Juez de Instrucción Cinco.— La Secretaria Judicial.

—————  
Número 2591

**INSTRUCCION  
NUMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 68/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre insultos, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio de faltas número 68/89, por la supuesta de insultos, seguidos por Brígida Tolino Iniesta, contra Juan Rodríguez Roca.

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver al denunciado Juan Rodríguez Roca, de los hechos que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Rodríguez Roca, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena, a 7 de febrero de 1990.— El Magistrado Juez de Instrucción Cinco.— La Secretaria Judicial.

—————  
Número 2593

**INSTRUCCION  
NUMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 1.306/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre lesiones y daños, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio de faltas número 1.306/88, por la supuesta de lesiones y daños en tráfico, seguidos por Atesgado Guardia Civil; denunciados, José L. Anes Petit, asistido del Letrado don Juan A. Victoria y Pedro F. Morata, asistido del letrado don Camilo J. Cela y lesionada Sabinne Vetter.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sabinne Vetter, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena, a 27 de febrero de 1990.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

—————  
Número 2709

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Macumba Mbengue, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y S.S., versando el proceso sobre renovación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 166 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2599

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada de la Subsecretaría del Interior número 144.493, referencia CL/MTG, derivada de la resolución de 31-5-89, de la Delegación del Gobierno de Murcia, quien interpuso multa de 150.000 pesetas a la entidad recurrente y habiendo recibido por la Delegación del Gobierno de Murcia infracción administrativa número 243/89, número referencia 1.1.3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 161 de 1990.

Dado en Murcia, a 23 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2600

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Proyecto, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 14 de noviembre de 1989 recaído en expediente 214/88 de Planeamiento y Gestión, Sección Gestión Urbanística, por el que se gira un segundo plazo de cuotas de urbanización por importe de 3.470.760 pesetas en relación con un proyecto de urbanización del estudio detalle número 3 de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 163 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2601

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Antonio García Molina, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 26 de julio de 1989 por la que se aprobó la relación de Puestos de Trabajo de los Centros Penitenciarios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y la fomalización del cambio de denominación y de nivel del puesto de trabajo y contra la denegación por silencio administrativo del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento; a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 175 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2602

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Dólera López, en nombre y representación de don Juan Martínez Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Teniente Alcalde de Personal y Régimen de Interior del Ayuntamiento de Murcia por la que se ordena la realización de limpieza en un Colegio al recurrente y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 173 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2603

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Dólera López, en nombre y representación de don Antonio Moratón Alarcón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Teniente Alcalde de Personal y Régimen de Interior del Ayuntamiento de Murcia por la que se ordena la realización de actividades de limpieza del patio del Colegio donde el recurrente presta sus servicios y contra la desestimación del recurso de reposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 171 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2604

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Dólera López, en nombre y representación de don Alfredo Martínez Villaescusa, se ha interpuesto recur-

so contencioso-administrativo contra la Orden del Teniente Alcalde de Personal y Régimen de Interior del Ayuntamiento de Murcia por la que se ordena la realización de actividades de limpieza del patio del Colegio donde el recurrente presta sus servicios y contra la desestimación del recurso de reposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 169 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2605

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, sobre impugnación resolución administrativa de fecha 31 de mayo de 1985, por la que se acaba la vía administrativa; y la propia sentencia dada del Tribunal Superior de Justicia en su Sala de lo Social, de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, por la que confirma dicha resolución.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 92 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2606

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada derivada del expediente 986/89, por el concepto de impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de las Personas Jurídicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 165 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2716

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. don Antonio García Molina, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra la desestimación expresa de que se adjudiquen puestos de trabajo de nivel igual o superior en dos niveles al 16, y reconocimiento de los derechos de carrera administrativa y económicos del puesto de mayor nivel.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 185 de 1990.

Dado en Murcia, a 28 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2975

**INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO DE  
CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 182/88, sobre hurto, se cita a María Dolores Maras Díaz y Enriquete Herrerías Pérez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 27 de marzo y hora 11,20, comparezca en la Sala de Audiencia del Juz-

gado de Instrucción de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que deberán venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a María Dolores Maras Díaz y Enriquete Herrerías Pérez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 3 de marzo de 1990.— El Secretario.

Número 2976

**INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO DE  
CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 21/90, sobre hurto, se cita a Gabriel Martínez Salmerón, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 20 de marzo y hora 11,05, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Gabriel Martínez Salmerón, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 2 de marzo de 1990.— El Secretario.

Número 2717

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Sra. doña María Francisca Tejera Berruga, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de julio de 1989, por la que se desestima tácitamente la petición de acceso al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación al amparo del Real Decreto 1.031/86, de 26 de mayo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 181 de 1990.

Dado en Murcia, a 27 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2769

**INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO DE  
CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 434/87, sobre lesiones por mordedura de perro, se cita a Pilar Retuerta Jarias y Jesús Aguilar Fuentes, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 22 de mayo y hora 11,35, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que deberán venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Pilar Retuerta Jarias y Jesús Aguilar Fuentes, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 21 de febrero de 1990.— El Secretario.

## IV. Administración Local

**A Y U N T A M I E N T O S :**

Número 2793

**LAS TORRES DE COTILLAS**

**E D I C T O**

Por don Juan Manuel Serrano Nebreira, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de ampliación de local destinado a café-bar con cocina, con emplazamiento en calle Goya, número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de

referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 23 de octubre de 1990.—El Alcalde.

—  
Número 2794

**LAS TORRES DE COTILLAS**

**E D I C T O**

Por don Juan Ramal Martínez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación y equipamiento de

taller de reparación de automóviles en la rama mecánica, con emplazamiento en camino La Media Legua, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 3 de noviembre de 1989.—El Alcalde.

—  
Número 2304

**M U R C I A**

**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que no habiéndose podido notificar por los trámites ordinarios las liquidaciones de la Tasa por Retirada de Vehículos de la vía pública, por ignorarse el domicilio actual de dichos deudores, se efectúa la notificación por medio del presente edicto.

Conforme a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto, podrán hacer efectivas las cuotas indicadas en la Tesorería Municipal, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio, indicándose asimismo, que contra las referidas resoluciones podrán interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación (artículo 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local y 192-1 del Texto Refundido de 28 de abril de 1986, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo).

Expediente	Nombre	Pesetas
170/89	Dña. Maria Isabel Belchi Baños	2.023
254/89	D. Antonio Martinez Perelló	2.023
274/89	D. Francisco Javier Ruiz Lopez	2.023
267/89	D. Juan Lopez Belando	2.023
242/89	D. Francisco Jose Flores Arroyuelo	2.023

Expediente	Nombre	Pesetas
234/89	D. Jose A. Lopez Alcaraz	2.023
233/89	D. Javier Garcia Linares	2.023
231/89	D. Juan Garcia Velasco	2.023
206/89	D. Jose Leal Martinez	2.023
193/89	D. Gabriel Hernandez Ortiz	2.023
185/89	Dña. Maria Mejias Rubio	2.023
162/89	D. Jose M. Serrano Climent	2.023
152/89	Dña. Monica Eva Gonzalez Candela	2.023
142/89	D. Tomas A. Osaba Aspinuza	2.023
133/89	D. Miguel A. Aroca Seiquer	2.023
125/89	Dña. Maria Carmen Ruiz Valcarcel	2.023
115/89	D. Francisco Soto Martinez	2.023
104/89	Dña. Dolores Mielgo Carbajo	2.023
98/89	D. Xabier Jon Davalillo Peña	2.023
96/89	D. Joaquin Perez Alcazar	2.023
94/89	D. Jose A. Carrión Carmona	2.023
93/89	D. Jose Soriano Molina	2.023
82/89	D. Jose Luis Moreno Cejuda	2.023
80/89	D. Jose Maria Tornero Fernandez	2.023
72/89	D. Francisco Jose Carmona Rodriguez	2.023
45/89	D. Miguel Pardo Dominguez	2.023
42/89	D. Jesus Valverde Travieso	2.023
41/89	Dña. Sagrario Martinez Bernal	2.023
38/89	D. Antonio J. Dólera López	2.023
36/89	D. Antonio Sabater Sabater	2.023
30/89	D. Francisco Martinez Lopez	2.023
27/89	D. Andres Martinez Barba	2.023
2/89	D. Juan C. Cerdan Cano	2.023
278/89	D. Jose Cortes Muñoz	2.023
265/89	D. Pedro Romero Lopez	2.023
407/89	Dña. Josefa Ruiz Sanchez	2.023
406/89	Dña. Josefa Ruiz Sanchez	2.023
403/89	D. Antonio Corbalan Rodriguez	2.023
394/89	D. Juan Carlos Ortiz Fernandez	2.023
279/89	D. Joaquin Alburquerque Egea	2.023
184/89	D. Jose P. Garcia Fuentes	2.023
177/89	Dña. Magdalena Muñoz Valera	2.023
169/89	D. Pedro Jimenez Lopez	2.023
168/89	Dña. Teresa Sanchez Muñoz	2.023
149/89	Dña. Isabel Carra Lopez	2.023
400/89	D. Manuel Contreras Marin	2.023
282/89	D. Antonio Jose Cano Fuentes	2.023
157/89	D. Jose A. Hernandez Gadea	2.023
111/89	D. Florencio Ortiz Sanchez	2.023
421/89	D. Francisco Tomas Peñaranda	2.023
65/89	D. Rodrigo Muñoz Lopez	2.023
438/89	D. Jose Maria Bueno Bautista	2.023
11/89	D. Angel Martinez Lopez	2.023
174/89	D. Jose Diego Ibañez	2.023
205/89	D. Angel Jose Sanchez Serrano	2.023
200/89	D. Agustin R. Jimenez Escolar	2.023
155/89	D. Jose Cabanes Martinez	2.023
138/89	D. Jose Romero Sanchez	2.023
127/89	D. Pedro Marin Teruel	2.023
212/89	D. Francisco Muñoz Guerrero	2.023
74/89	D. Eduardo Romero Mas	2.023
322/89	D. Ramon Gallego	2.023
332/89	D. Fernando Cerrato López	2.023
439/89	D. Antonio J. Alarcos Martinez	2.023
453/89	D. Jorge Eduardo Garcia Barrios	2.023
534/89	D. Juan Perez Ayala	2.023

Expediente	Nombre	Pesetas
287/89	D. Marcos Martinez Alarcon	2.023
321/89	D. Francisco Martinez Jover	2.023
341/89	D. Gabriel Baeza Hidalgo	2.023
369/89	Dña. Alicia Barco Ayuso	2.023
475/89	Dña. Rosario Fuentes Martinez	2.023
323/89	D. Rafael Gimeno Ruiz	2.023
325/89	D. Antonio Martinez Hidalgo	2.023
473/89	D. Jose Fernando Romeo Diaz	2.023
275/89	D. Fernando Lopez Meseguer	2.023
427/89	D. Jose Luis Gimenez Montero	2.023
373/89	D. Angel Piornos Lopez	2.023
384/89	D. Bibiano Torres Montero	2.023
443/89	Dña. Carmen Hernandez Jimenez	2.023
514/89	Dña. Maria Encarnación Ramirez Fernandez	2.023
478/89	D. Pedro Alcaraz Molina	2.023
433/89	Dña. Francisca Sanchez Ortiz	2.023
405/89	D. Jose Maria Sanchez Ramos	2.023
388/89	D. Jose Gomez Lopez	2.023
435/89	D. Angel Carrillo Gil	2.023
175/89	D. Fernando Perez Alfaro	2.023
286/89	D. Ramon Lopez Marin	2.023
198/89	Dña. Ma Teresa Maldonado Carbonell	2.023
16/89	Dña. Carmen Montero Medina	2.023
33/89	D. Antonio Sevilla Fernandez	2.023
29/89	D. Francisco Meseguer Sanchez	2.023
70/89	D. Matias Fernandez Garcia	2.023
31/89	D. Jose Meleno Rodriguez	2.023
43/89	D. Antonio Fabregat Rojas	2.023
83/89	D. Francisco Vicente Serrano	2.023
86/89	D. Diego Menbieta Lopez	2.023
195/89	D. Francisco de Paula Prieto Garcia	2.023
218/89	Dña. Maria Luisa Martinez Valcarcel	2.023
37/89	Dña. Carmen Molina Herrera	2.023
76/89	D. Jose Capel Aleman	2.023
53/89	D. J. Jose Lopez de Iglesia	2.023
12/89	D. Javier Asensio Esteban	2.023
163/89	Dña. Visitación Perez Rojas	2.023
160/89	D. Juan P. de la F. Farreras	2.023
236/89	Dña. Maria Pilar Leante Martinez	2.023
10/89	D. Rafael Martinez Berna	2.023
232/89	D. Feliciano Hurtado Sanchez	2.023
283/89	D. Felix Corpa de la Fuente	2.023
252/89	D. Felix Corpa de la Fuente	2.023
257/89	D. Jose Francisco Sanchez Gallego	2.023
137/89	D. Jose A. Ruiz Canales	2.023
188/89	Dña. Carmen Garcia Gonzalez	2.023
182/89	Dña. Rosario Martin Jimenez	2.023
122/89	D. Jose Rosal Frias	2.023
391/89	D. Ricardo Cabrera Muñoz	2.023
415/89	D. Antonio Espejo Cuadrado	2.023
304/89	D. Gonzalo Cumbreño Dorado	2.023
456/89	Dña. Josefa Rocamora Perea	2.023
464/89	D. Castor Conesa Perez	2.023
312/89	Dña. Carmen Martinez Marin	2.023
313/89	Dña. Catalina Martinez Galera	2.023
364/89	D. Antonio Ramos Izquierdo	2.023
351/89	Dña. Ana Escobar Acedo	2.023

Número 2928

L O R C A

E D I C T O

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Saneamiento del barrio de San Diego, acondicionamiento de planta alta de la antigua Escuela de Librillerías, acondicionamiento Casa de Ramonete, y reparaciones en consultorio de Librillerías», y solicitada por la empresa adjudicataria Evaristo Pérez Alcaraz, las devoluciones de las garantías definitivas depositadas en su día en este Ayuntamiento, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 9 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2927

ALGUAZAS

A N U N C I O

Por resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 2-8-89, fueron aprobadas definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Alguazas y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con fecha 21 de agosto de 1989. En dichas Normas se contiene la Unidad de Actuación 3.20 cuya delimitación es la siguiente:

Norte y Este, con depósitos de agua y viveros municipales, con Camino de Anaor o del Portichuelo por medio y Cementerio Municipal y jardines del mismo y final de la calle Aurora.

Sur, carretera de Alguazas a Mula y Oeste, con herederos de González Alarcón, herederos de Francisco Campillo Almela, con Onofre González García, José Alfonso García y Antonio Alfonso García, estos últimos dentro del Suelo Apto para Urbanizar 6 de las Normas Subsidiarias.

Al no existir en la citada unidad de actuación 3.20 una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas del Planeamiento, procede iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de las fincas situadas dentro de los límites de la citada unidad de actuación, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente Proyecto de Reparcelación formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida Unidad que asimismo representen el 80% de la superficie reparcelable (artículo 93.3/a de la Ley del Suelo y 106 del Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la L.S., y concordantes del R.G.U., con la advertencia de que, de no hacer uso en el plazo señalado, de este derecho, el Proyecto de Reparcelación será redactado de oficio por el Ayuntamiento de Alguazas (artículo 122.1/c de la Ley del Suelo y 100 del R.G.U.).

Los servicios técnicos municipales prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios del polígono de renunciar a la Reparcelación, en cuyo caso deberán de expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Para conocimiento de éstos y en general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio, lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la L.S. y 104 del R.G.U.).

Alguazas, 9 de marzo de 1990.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 2926

MAZARRON

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1990, aprobó por once votos favorables, que superan la mayoría absoluta exigida, la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Urbanismo, acerca del cumplimiento de la Disposición Segunda de la Resolución de la Consejería de

Política Territorial y Obras Públicas, de 17 de octubre de 1989, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal, en la que se establecía «Suspender la aprobación del P.G.O.U. en aquellos sectores afectados por las deficiencias y determinaciones que se contienen en esta resolución, que suponen modificaciones sustanciales, sectores que se detallan a continuación, que deberán someterse al trámite de información pública...».

Y figurando entre dichas deficiencias y determinaciones, en el apartado 2, Clasificación de Suelo el sector «Suelo Urbanizable no programado (3.9) y (2.2.9)», tal como se especifica en la citada resolución citada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de diciembre de 1989.

De conformidad con lo establecido en el artículo 132.3, b) del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública, por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la aprobación de la indicada modificación referente a Clasificación de Suelo en el área «Suelo urbanizable no programado (3.9) y (2.2.9)», pudiendo los interesados examinar en la Oficina Técnica Municipal, en horas hábiles, el oportuno expediente, y presentar, por escrito las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 9 de marzo de 1990.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 2737

L O R C A

E D I C T O

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibida definitivamente la obra de «Agua potable al consultorio médico de Ramonete» y solicitada por el contratista Miguel Blázquez Blázquez, la garantía definitiva depositada en su día en este Ayuntamiento, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación.

Lorca, 23 de enero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2561

**MURCIA****ANUNCIO**

Encontrándose definitivamente aprobados, conforme al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1989, los Reglamentos de los Fondos de Compensación de Decomisos de Ganado Vacuno y Porcino de Mercamurcia, se transcriben íntegramente a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el anterior acuerdo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento y contra la resolución expresa o tácita del mismo, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Murcia, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde.

### **Reglamento del Fondo de Compensación de Decomisos de Ganado Vacuno de Mercamurcia**

#### **Artículo 1. Ambito de aplicación del Fondo de Compensación**

El ámbito de aplicación del Fondo de Compensación será, con carácter obligatorio, el de todos los animales de la especie bovina, que se sacrifiquen en este matadero, comprendidos en uno de los apartados siguientes:

—Animales machos que todavía no han nivelado los terceros medianos.

—Animales hembras que todavía no han nivelado las primeras medianas.

No serán objeto de este Fondo de Compensación los animales objeto de campaña de seguimiento, cuyas pruebas de control hayan resultado positivas.

#### **Artículo 2. Amplitud del Fondo de Compensación de Decomisos**

A efectos del Fondo de Compensación se consideran:

—Decomisos de canales completas.

—Decomisos de partes de la canal (cualquiera que sea su peso).

—Despojos blancos (panzas, morros y patas).

—Despojos rojos (hígados y cabezas).

No estarán incluidos en el Fondo de Compensación los decomisos totales o parciales causados por la utilización de productos no autorizados.

#### **Artículo 3. Tarifas a aplicar**

Las tarifas, que deberán ser abonadas por los usuarios, solicitantes del servicio de sacrificio, serán reguladas en función de la evolución del Fondo de Compensación, siguiendo un criterio de equilibrio entre ingresos y la suma de indemnizaciones más gastos de administración.

#### **Artículo 4. Proceso de control del ganado objeto del Fondo de Compensación de Decomisos**

Una vez ingresado el ganado en los establos, el Inspector Veterinario de servicio, procederá a la inspección en vivo realizando la siguiente clasificación:

a) Animales aptos para el sacrificio y que en principio son aptos para el Fondo de Compensación. Estas reses serán obligatoriamente acogidas al Fondo de Compensación de Decomisos.

b) Animales aptos para el sacrificio pero no aptos para el Fondo de Compensación. Estas reses no serán acogidas al Fondo de Compensación de Decomisos.

c) Animales sometidos a sacrificio de urgencia. En ningún caso son aptos para el Fondo de Compensación de Decomisos.

Si de la inspección en vivo se diera el caso que un animal resultara apto para el Fondo de Compensación y posteriormente en el sacrificio se observase que por su dentición no se incluye en ninguna de las clasificaciones del punto 1 del presente Reglamento, el Fondo de Compensación no afrontará el riesgo de un posible decomiso. Esta cláusula se impone debido a la gran dificultad de observar en la inspección en vivo, por parte de los Inspectores Veterinarios, la dentición de algunas reses.

#### **Artículo 5. Valoración de los decomisos**

a) Decomisos totales. Cuando una canal sea decomisada totalmente, el Fondo de Compensación abonará al usuario, el valor de la misma según la clasificación comercial y las cotizaciones que para cada categoría figuren en la tablilla de la Lonja de Ganados de Mercamurcia. El valor de la misma se obtendrá de multiplicar el mencionado precio de tablilla por los kilogramos que pesó la canal en báscula, una vez descontado

el 2% de oreo. Los despojos aprovechables y la piel quedarán en poder de Mercamurcia.

b) Decomisos parciales. Cuando se produzca un decomiso parcial, el Inspector Veterinario del Fondo de Compensación, deberá clasificar dicha pieza dentro de las categorías establecidas.

La valoración se obtendrá multiplicando los kilogramos decomisados, una vez deshuesados, por el precio de la Lonja de Mercamurcia para la canal de 1.ª y el resultado, se multiplicará a su vez, por los siguientes coeficientes:

—Para la 1.ª A y especial, 2.

—Para la 1.ª B, 1,7.

—Para la 2.ª, 1,4.

—Para la 3.ª, 1.

c) Decomiso de hígados. Cualquier decomiso que se produzca en el hígado, será considerado como decomiso total y el valor de los mismos será el producto de los kilogramos por el precio de la canal de primera en la Lonja de Mercamurcia. Mercamurcia podrá indemnizar al usuario entregando en compensación un hígado de similares características. Cuando el usuario no estuviera interesado por los mismos, podrá optar por el importe valorado a precio de mercado, no pudiendo superar dicha valoración a la establecida más arriba.

d) Decomiso de despojos blancos. En los decomisos de despojos blancos, el Fondo de Compensación abonará al usuario los importes que para cada período fije la Dirección de Mercamurcia oídas las partes afectadas.

e) Decomisos posteriores a la inspección en matadero. Cuando se observe algún problema en destino, que no se hubiera podido detectar en la inspección de la canal en matadero, el usuario deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Inspector Veterinario del Fondo de Compensación, quien determinará si es objeto de decomiso y si está amparado por el Fondo de Compensación.

#### **Artículo 6. Forma de pago de tarifa**

El abono de la tarifa se realizará conjuntamente con las de faenado.

#### **Artículo 7. Forma de pago de indemnizaciones**

El usuario deberá extender una factura por decomiso o agrupar en una única factura los decomisos producidos durante el mes natural anterior, que, una vez

cumplimentada se hará efectiva en el plazo máximo de un mes, a partir de su recepción en Mercamurcia.

#### Artículo 8. Cláusula derogatoria

Este Reglamento del Fondo de Compensación de Ganado Vacuno, sustituye al anteriormente existente, que queda anulado en todo su contenido.

### Reglamento del Fondo de Compensación de Decomisos de Ganado Porcino de Mercamurcia

#### Artículo 1. Ambito de aplicación del Fondo de Compensación

El ámbito de aplicación del Fondo de Compensación será con carácter obligatorio, el de todos los animales de la especie porcina que se sacrifiquen en este matadero, a excepción de las cerdas madres.

#### Artículo 2. Amplitud del Fondo de Compensación de Decomisos

A efectos del Fondo de Compensación se considerarán:

—Decomisos de canales completas.

—Decomisos de parte de la canal (cualquiera que sea su peso).

—No entrarán en el Fondo de Compensación, los decomisos de despojos, exceptuando el hígado.

No estarán incluidos en el Fondo de Compensación los decomisos totales o parciales causados por la utilización de productos no autorizados.

#### Artículo 3. Tarifas a aplicar

Las tarifas que deberán ser abonadas por los usuarios, solicitantes del servicio de sacrificio, serán reguladas en función de la evolución del Fondo de Compensación de los mismos, siguiendo un criterio de equilibrio entre ingresos y la suma de indemnizaciones más gastos de administración.

#### Artículo 4. Proceso de control del ganado objeto del Fondo de Compensación de Decomisos

Una vez ingresado el ganado en establos se procederá a la inspección en vivo por parte del Inspector Veterinario de servicio, que determinará si las reses son admitidas al Fondo de Compensación.

No se admitirán en el Fondo de Compensación las reses, que en el reconocimiento en vivo presenten síntomas de enfermedad que puedan dar lugar al decomiso total o parcial.

A este Fondo de Compensación podrán acogerse aquellos animales que, tras haber sido recibidos en buen estado, hayan muerto por accidentes en establos, siempre que hubiera certeza de que el animal haya entrado en perfecto estado.

#### Artículo 5. Valoración de los decomisos

a) Decomisos totales. Serán valorados en función de las cotizaciones de la Lonja de Ganado de Mercamurcia considerando como rendimientos de la canal oreada el 78% y según las siguientes correspondencias:

Categorías de la Lonja de Ganado de Mercamurcia para cerdos en vivo; categorías de las canales de Porcino según normas oficiales.

Selecto; extra.  
Normal; Primera.  
Graso; segunda.

b) Decomisos parciales. La valoración se obtendrá multiplicando los kilogramos decomisados una vez deshuesados, por el precio de la categoría normal de la Lonja de Ganados de Mercamurcia para esa semana, y el resultado, se multiplicará a su vez por los siguientes coeficientes:

—Para 1.<sup>a</sup>, 1,9.  
—Para 2.<sup>a</sup>, 1,2.  
—Para 3.<sup>a</sup>, 1.

c) Decomisos de hígados. El precio de los hígados, a efectos de indemnizaciones del Fondo de Compensación, serán fijados periódicamente por la Dirección de Mercamurcia oídas las partes interesadas.

#### Artículo 6. Forma de pago de las tarifas

Las tarifas se abonarán conjuntamente con el faenado.

#### Artículo 7. Forma de pago de indemnizaciones

El usuario deberá extender una factura por decomiso o agrupar en una única factura los decomisos producidos durante el mes natural anterior, que, una vez cumplimentada se hará efectiva en el plazo máximo de un mes, a partir de su recepción en Mercamurcia.

#### Artículo 8. Cláusula derogatoria

Este Reglamento del Fondo de Compensación de Ganado Porcino, sustituye al anteriormente existente, que queda anulado en todo su contenido.

#### Tarifas: Fondo de compensación Decomisos

Ganado Procino:

—Primales, 35 pesetas/unidad.

—Porcino mayor, a concertar.

Ganado Bovino:

—Terneas y añojos, 550 pesetas/unidad.

—Vacas y toros, a concertar.

Número 2568

### TORRE PACHECO

#### E D I C T O

Recibidas definitivamente las obras de pavimentación de diversas calles de Torre Pacheco y solicitada por el contratista Construcciones Gerardo Hernández, S.A., la devolución de la fianza de 339.368 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 30 de enero de 1990.  
El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2652

### CARTAGENA

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, fecha 5 de febrero actual, se ha resuelto:

—Aceptar la renuncia de don José Lucas Vidal a las Delegaciones de Policía Municipal, Contra Incendios e Interior (personal), y confirmarle en la Delegación de Servicios Sociales.

—Otorgar la Delegación de Policía Municipal, al Octavo Teniente de Alcalde, don Miguel Luis Alcantud Cayela.

—Otorgar la Delegación Contra Incendios, al Primer Teniente de Alcalde, don Daniel Pando Marí.

—Otorgar la Delegación de Interior (personal) al Tercer Teniente de Alcalde, don José Miguel Hernández Gómez.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2925

### COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO DE CARTAGENA

#### CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el sábado, día 31 de marzo del presente año, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 18'30 en segunda, en el Salón de Actos de la Institución Ferial de Torre Pacheco (I.F.E.P.A.), sito en carretera de Pozo Estrecho, s/n., de Torre Pacheco, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1º— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2º— Memoria actividades año 89 y su ratificación si procede.

3º— Perspectivas de regadío para el presente año.

4º— Resultado de las elecciones celebradas a Síndicos y Jurados de Riego. Proclamación de cargos electos.

5º— Balance Económico año 89 y Presupuestos para el año 90.

6º— Embalses de Regulación y Cota 120.

7º— Ruegos y preguntas.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 9 de marzo de 1990.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Bolea Barrancos.

Número 2902

### JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA - LA MANCHA

#### Notificación de resolución

Con fecha 16-1-90, se ha dictado resolución sancionadora de multa 250.000 pesetas en expediente n.º TO-985/89 instruido contra don Joaquín Blaya Blaya por infracción a las disposiciones ordenadoras del Transporte Terrestre y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Toledo, 1 de marzo de 1990.—El Delegado de Política Territorial, Rafael Martín Sánchez.

Número 2869

### JUNTA DE ANDALUCIA

#### EDICTO

En el procedimiento sancionador, expediente número 311/89 (ZR.29/89) seguido en la Sección del Juego y Espectáculos Públicos sobre supuesta infracción a la normativa de Uso Recreativo del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, contra don Juan Pérez Guerrero, con D.N.I. 22.482.953, quien tenía como último domicilio C/. Greco, de Alguazas (Murcia), dictada resolución, como culminación del procedimiento que se ha venido siguiendo, a través de sus sucesivas fases, con fecha 20-2-1990, y en cuya parte dispositiva, establece lo que sigue:

Que se declara a don Juan Pérez Guerrero, autor responsable de la infracción tipificada como falta según el apartado III,2.1.2.XVIII, del Plan de Uso y Protección del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas; el artículo 3, apartado 5, del Decreto 10/86, de 5 de febrero, que declara el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas; y la norma tercera, apartado e), de la Normativa para el Uso Recreativo de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, de 2 de mayo de 1988, de la Delegación de Gobernación de Jaén, consistente en acampar el día 1 de mayo de 1989, fuera de las zonas establecidas al efecto, en el sitio denominado "Fresnadilla", del término municipal de Cazorla, enclavado dentro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, imponiéndole una multa de cinco mil pesetas.

El pago de la sanción, deberá ser ingresado en cualquier entidad bancaria, presentando el Ingreso de Liquidación que habrá de retirar de esta Delegación e ingresarlo a nombre de la misma.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, en el plazo de quince días, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación de Gobernación.

El Delegado de Gobernación, Juan Torres Morales.

Número 2870

### JUNTA DE ANDALUCIA

#### EDICTO

En el procedimiento sancionador, expediente número 64/90 (ZR.28/89) seguido en la Sección del Juego y Espectáculos Públicos sobre supuesta infracción a la normativa de Uso Recreativo del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, contra doña María Engracia Díaz Martín, con D.N.I. 27.441.463, quien tenía como último domicilio C/. San Ginés, 113, de Murcia, dictada resolución, como culminación del procedimiento que se ha venido siguiendo, a través de sus sucesivas fases, con fecha 20-2-1990, y en cuya parte dispositiva, establece lo que sigue:

Que se declara a doña María Engracia Díaz Martín, autor responsable de la infracción tipificada como falta según el apartado III,2.1.2.XVII, del Plan de Uso y Protección del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas; el artículo 3, apartado 5, del Decreto 10/86, de 5 de febrero, que declara el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas; y la norma tercera, apartado e), de la Normativa para el Uso Recreativo de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, de 2 de mayo de 1988, de la Delegación de Gobernación de Jaén, consistente en acampar el día 1 de mayo de 1989, fuera de las zonas establecidas al efecto, en el sitio denominado "Fresnedilla", del término municipal de Cazorla, enclavado dentro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, imponiéndole una multa de cinco mil pesetas.

El pago de la sanción, deberá ser ingresado en cualquier entidad bancaria, presentando el Ingreso de Liquidación que habrá de retirar de esta Delegación e ingresarlo a nombre de la misma.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, en el plazo de quince días, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación de Gobernación.

El Delegado de Gobernación, Juan Torres Morales.